



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/92  
19 de diciembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 17 del programa provisional

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la consulta por sector en torno a "Los derechos humanos y la industria de la extracción", celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2005\***

**Resumen**

El presente informe responde a lo dispuesto en la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, en que se pedía a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que convocara a una consulta anual por sector de los principales directores ejecutivos de empresas mercantiles y expertos. Los días 10 y 11 de noviembre de 2005, la Alta Comisionada convocó en Ginebra a una consulta sobre "Los derechos humanos y la industria de la extracción". En ella se consideraron las iniciativas y normas existentes en el sector de la explotación minera, se intentó aclarar la responsabilidad empresarial por los derechos humanos y se examinó el modo de proteger mejor los derechos humanos en el sector.

---

\* El anexo se distribuye en el idioma en que fue presentado únicamente.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 5	3
I. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INDUSTRIA DE LA EXTRACCIÓN.....	6 - 8	3
II. DECLARACIONES DE APERTURA .....	9 - 12	5
III. INICIATIVAS Y NORMAS EXISTENTES .....	13 - 21	6
IV. ACLARACIÓN DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	22 - 33	11
V. INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	34 - 43	18
<i>Annex.</i> List of participants .....		22

## INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/69, la Comisión de Derechos Humanos pedía a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que convocara cada año, junto con el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, a una reunión con los directores ejecutivos de las empresas y expertos de sectores particulares como la industria farmacéutica, de explotación minera o la industria química a fin de considerar, en el marco del mandato del Representante Especial (consignado en el primer párrafo de la resolución 2005/69), la problemática específica relativa a los derechos humanos de dichos sectores, de concienciar e intercambiar prácticas óptimas, y de dar a conocer el resultado de la primera reunión al 62º período de sesiones de la Comisión.
2. Los días 10 y 11 de noviembre de 2005, la Alta Comisionada convocó en Ginebra a la consulta anual por sector sobre "Los derechos humanos y la industria de la extracción". La consulta se focalizó en el sector de la extracción principalmente por dos motivos. Primeramente, las actividades de esta industria y su proximidad a áreas como zonas en conflicto han puesto de relieve una serie de problemas de derechos humanos y retos para el sector que son materia de examen y consulta. Por otro lado, la existencia de varias iniciativas y normas de derechos humanos en el sector indicaba que la consulta podía aprovechar el grado de experiencia existente.
3. El programa de trabajo se centraba en particular en lo que dice el párrafo a) del mandato del Representante Especial, en que se le pide "señalar y aclarar normas uniformes sobre la responsabilidad empresarial y la rendición de cuentas de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos". En consecuencia, el programa tenía tres apartados: el examen de las iniciativas y normas existentes con respecto a la responsabilidad social de las empresas mercantiles en materia de los derechos humanos y la industria de la extracción; la explicación de la normativa relativa a la responsabilidad por los derechos humanos y la determinación de las deficiencias de las iniciativas y normas existentes, y el examen del modo de incrementar la protección de los derechos humanos en el sector.
4. Atendiendo a la resolución, la Alta Comisionada cursó invitaciones a directores ejecutivos de las sociedades comerciales y expertos del sector. Se adjunta la lista de expertos y asistentes. La Sra. Jane Nelson, de la Universidad de Harvard, presidió la consulta, cuya apertura estuvo a cargo de Sir Mark Moody Stuart, Presidente de Anglo-American. Más tarde, los expertos presidieron cada sesión con ponencias, tras las cuales hubo un debate general con los asistentes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) manifiesta su gratitud a los expertos y asistentes que participaron en la consulta.
5. En el presente informe se resumen las ponencias de los expertos y el debate subsiguiente.

### I. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INDUSTRIA DE LA EXTRACCIÓN

6. Las compañías de petróleo, gas y explotación minera que componen la industria de la extracción repercuten de manera importante en el disfrute de los derechos humanos. En esta industria existen posibilidades de empleo y crecimiento económico, que son elementos relevantes para fomentar un entorno propicio para el disfrute de los derechos humanos.

No obstante, la presencia de esta industria también puede agravar la situación de los derechos humanos, sobre todo en algunos casos que plantean riesgos. Las principales situaciones de riesgo -que a menudo coinciden en algún aspecto- pueden catalogarse así<sup>1</sup>:

- a) Situaciones de conflicto. En estos casos, las empresas pueden terminar involucradas en conflictos locales y la conculcación subsiguiente de los derechos humanos, sobre todo cuando necesitan los servicios de fuerzas de seguridad públicas o privadas.
- b) Situaciones en que el gobierno es débil. Cuando la administración no quiere o no puede cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, la corrupción o la ausencia de dirección gubernamental puede afectar las actividades comerciales y algunas compañías tal vez intenten aprovechar la situación en beneficio propio a corto plazo.
- c) Situaciones de autoritarismo. Algunos gobiernos tal vez reaccionen con agresividad ante las críticas de la comunidad local en el contexto de las actividades del sector de la extracción, poniendo en peligro los derechos humanos con una violencia injustificada o impidiendo que se ejerzan las libertades al restringir de forma indebida las manifestaciones públicas y la circulación.
- d) Situaciones en que la comunidad local tiene una especial sensibilidad cultural o de otra índole. Muchas comunidades tienen tradiciones culturales y religiosas intrínsecamente atadas a la tierra y al medio ambiente que puede resultar difícil compaginar con las actividades de extracción. Las comunidades indígenas son especialmente vulnerables en este aspecto.
- e) Situaciones en que la comunidad local cuenta con los recursos de la tierra y el agua para su sustento. Las actividades de la industria de la extracción pueden plantear algunos riesgos medioambientales si no son dirigidas correctamente y afectar así el disfrute de los derechos.

7. El impacto que pueda tener el sector dependerá mucho del funcionamiento de los Estados y las compañías. Es importante señalar que los Estados tienen una obligación legal de proteger los derechos humanos en el contexto de las actividades de la industria de la extracción. Así, por ejemplo, si algún Estado no llega a cerciorarse de que los patronos privados cumplen la normativa laboral básica, ello puede constituir una violación del derecho a trabajar o del derecho a condiciones de trabajo justas y favorables. La obligación legal de que los Estados protejan los

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, T. Bekefi, "Human rights policy implementation in the oil and gas sector: Translating policy to practice", ponencia de International Petroleum Industry Environmental Conservation Association, disponible en el sitio web de IPIECA (<http://www.ipieca.org>); Human Rights Watch, "The Curse of Gold: Democratic Republic of Congo", HRW, United States of America, 2005; Amnistía Internacional, "Contracting out of Human Rights: The Chad-Cameroon pipeline project", Amnesty International, United Kingdom, septiembre de 2005; Banco Mundial, "Striking a better balance-The World Bank Group and Extractive Industries: The final report of the Extractive Industries Review", World Bank Group Management Response, consúltese el sitio web del Banco Mundial (<http://www.worldbank.org>).

derechos humanos se deriva del derecho consuetudinario internacional, los tratados internacionales de derechos humanos que han sido ratificados, las constituciones y la legislación nacional.

8. Las empresas mercantiles también pueden contribuir a que se respeten los derechos humanos y velar por que sus actividades no perjudiquen los derechos humanos, pese a que todavía no se entiende bien del todo el carácter o el alcance de esas responsabilidades.

## II. DECLARACIONES DE APERTURA

9. El Sr. Dzidek Kedzia declaró abierta la consulta en nombre de la Alta Comisionada. Notando la gran diversidad de experiencias y puntos de vista de alto nivel entre los presentes, destacó la importancia de respetar las opiniones divergentes. Indicó que el propósito de la consulta no era llegar a un consenso en torno a cuestiones complejas, sino más bien intercambiar y dejar sentadas las diferencias de opinión.

10. Tras dar la bienvenida a los asistentes, el Representante Especial habló de la reciente cobertura mediática de la industria de la extracción. Si bien es cierto que las noticias publicadas son a veces buenas y a veces no tan buenas, en las últimas se ven reflejados temas recurrentes durante años, lo que indica que en este sector todavía hay profundas cuestiones estructurales sin resolver a cabalidad. Para solucionarlas, es preciso estudiar el carácter mismo de la actividad mercantil, es decir, que física y socialmente es la intervención empresarial más invasora concebible, de modo que las empresas no tienen la posibilidad de mantenerse "neutras" puesto que todo acto o inacción tendrá consecuencias importantes y diferenciadas en la población local, como tampoco la autorización oficial de funcionamiento basta para tener éxito. Las compañías tienen que prestar atención tanto a sus relaciones sociales de producción como a la planta física y ser tan sensibles al beneplácito de la comunidad que las rodea para poder funcionar como a su legitimidad jurídica. Para ello es necesario que haya políticas empresariales, sistemas y modos de gestión o personal capacitado que poquísimas compañías tienen en grado suficiente. En los últimos años, se ha avanzado a medida que diversas empresas y asociaciones industriales han adoptado nuevas políticas y se han tomado iniciativas facultativas con la participación de múltiples interesados, como las que se discutieron en la consulta. El Representante Especial indicó que quería seguir cumpliendo su mandato de acuerdo con lo que señalen los hechos observados y obtener resultados que respondan a las expectativas de la población sobre el terreno, de modo que iba a examinar estas iniciativas con detenimiento, con la esperanza de descubrir lo que funciona bien, lo que no y por qué, y de recomendar formas de mejorarlas, así como de conseguir que se complementen.

11. La Presidenta señaló tres puntos de partida comunes para el debate: primero, que todos los presentes tenían interés en promover todos los derechos humanos; segundo, que se acordaba en que el papel de dirección de la administración en cuanto a los derechos humanos era de fundamental importancia y, tercero, que las empresas mercantiles, la industria extractora inclusive, podrían ser imprescindibles en la promoción y protección los derechos humanos al no menoscabarlos y respaldarlos dinámicamente. En base a ello, la Presidenta indicó que, a pesar de toda la diversidad representada en la sala, los asistentes podían considerar el significado de estos tres factores en la práctica, así como el papel de distintos protagonistas de la industria de la extracción.

12. Sir Mark Moody Stuart, Presidente de Anglo-American, destacó el papel primordial de los gobiernos en materia de derechos humanos. Señaló que hay tres grados de responsabilidad empresarial. El más importante es la clara y primera responsabilidad de las compañías con respecto a los derechos humanos de sus empleados. El siguiente es la responsabilidad empresarial por la comunidad circundante y por su clientela -de evitar actos que tengan un efecto negativo en sus derechos. Cualquier otro apoyo, por espíritu de buena vecindad, es facultativo. El tercer grado de responsabilidad es más remoto y comprende la demostración del apoyo de diversas formas ante el abuso de los derechos humanos que no guarde relación con la actividad mercantil. Sir Mark indicó cuáles son los retos para las empresas en materia de derechos humanos: la corrupción, la utilización transparente y la distribución equitativa de la renta por los gobiernos, la justicia en el empleo, la seguridad del personal y de la población circundante, la implementación de políticas sanas por la administración con respecto a la explotación de minas de manera artesanal, el reasentamiento de la población afectada por el sector de la extracción, la libertad sindical y tratar de no ser cómplices de los desmanes en el ámbito de los derechos humanos. Por último, dijo que el "proyecto de normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/2003/12/Rev.2) ("el proyecto de normas") distraía de mejorar la legislación nacional y fomentar el respeto de los derechos humanos en todo el mundo. Dijo que no era preciso que hubiera más normas nobles, sino una labor pormenorizada de los múltiples interesados para encontrar la forma de poner en práctica los principios.

### III. INICIATIVAS Y NORMAS EXISTENTES

#### Introducción

13. Los asistentes pasaron revista a una serie de iniciativas y normas confeccionadas por los Estados, las empresas mercantiles y la sociedad civil a fin de potenciar la responsabilidad empresarial y estatal en el sector. Se determinó que se examinarían las principales iniciativas y normas siguientes:

- a) *Los principios facultativos sobre seguridad y derechos humanos (los principios facultativos)*. Un conjunto de principios para que las compañías preserven la seguridad e higiene de sus operaciones en un marco que vele por que se respeten los derechos humanos.
- b) *El plan para la certificación de diamantes del proceso Kimberley*. Un certificado internacional cuyo propósito es regular el comercio de diamantes en bruto.
- c) *La iniciativa de dirigentes empresariales en cuestión de derechos humanos*. Una iniciativa que reúne a diez compañías por un período de tres años para determinar la forma en que la normativa y los principios de derechos humanos pueden informar lo referente a las responsabilidades empresariales y la gestión de las empresas.
- d) *La iniciativa de transparencia de las industrias de la extracción*. Una iniciativa destinada a lograr una mayor transparencia en los desembolsos de las empresas a la administración y los organismos con vínculos con ésta.

- e) *Las directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre las empresas multinacionales.* Recomendaciones a las empresas comerciales de 30 Estados miembros de la OCDE y 8 Estados no miembros adherentes que querían contribuir a mejorar la economía mundial y a promover la responsabilidad social de las empresas.
- f) *El Pacto Mundial.* Una iniciativa civil empresarial voluntaria, ideada por el Secretario General de las Naciones Unidas, que reúne a las empresas, los obreros, los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil en apoyo de los diez principios derivados de los instrumentos internacionales más importantes como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### **Exposiciones de los participantes**

14. El Sr. Bennett Freeman (asesor superior en responsabilidad social de las empresas, Burson-Marsteller; ex asistente del Vicesecretario de Estado de los Estados Unidos para la democracia, los derechos humanos y el trabajo) examinó el funcionamiento de los principios facultativos cinco años después de su entrada en vigor. Observó que todavía es demasiado pronto para medir el éxito a pesar de las buenas prácticas que se están utilizando y resaltó la importancia de una mayor participación de las empresas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) del Sur. El futuro éxito de los principios dependerá mucho de que se les dé más legitimidad estudiando las formas de comprobar mejor su cumplimiento, por ejemplo, determinando los métodos de reunir y analizar los datos. Fue importante que se pidiera a las compañías que comuniquen el cumplimiento que tienen. El Sr. Freeman también propuso que los principios facultativos sirvan de modelo normativo en ámbitos más allá de los negocios y la seguridad puesto que la experiencia dice que las normas globales pueden tener éxito si están basadas en procesos mundiales. Efectivamente, los principios se están volviendo vinculantes en el contexto de algunos proyectos específicos y los criterios consignados en las directrices en ciernes de la OECD y de la Corporación Financiera Internacional (CFI) los colocan en un área muy gris entre el blanco y negro de los enfoques facultativo y de forzoso cumplimiento en que se ha polarizado innecesariamente el debate más amplio sobre la falsa opción entre una cosa y otra. No insistir tanto en esa distinción podría ser la clave del éxito de esta y otras iniciativas.

15. El Sr. Alex Yearsley (*Global Witness*) hizo una sinopsis del plan de certificación del proceso Kimberley. El plan ha conseguido atajar en gran medida el comercio ilícito de diamantes en bruto y ha sido un medio para que los gobiernos, las compañías y la sociedad civil colaboren a fin de regular el comercio ilícito de diamantes que había dado lugar a abusos de los derechos humanos. Así y todo, también tiene sus límites. Por ejemplo, no todos los países que intervienen en el comercio de diamantes en bruto participan en el plan, que no puede suprimir el comercio ilícito por completo ni resuelve el problema de la corrupción. Es más, no trata los problemas sociales, medioambientales o de tierras subyacentes al comercio ilícito. En cuanto a las responsabilidades, el Sr. Yearsley afirmó que, si bien es facultativo, no participar en el plan puede restringir gravemente el acceso empresarial al mercado y los países pueden quedar excluidos de él por incumplirlo. Por último, se puede mejorar la situación del plan si se establecen una secretaría permanente, criterios (como el respeto de los derechos humanos) para que los países dirijan el proceso y un mayor escrutinio de los participantes, ya sea empresas o gobiernos.

16. El Sr. Arne Seglem (*Statoil*) expuso la experiencia adquirida con la iniciativa de líderes empresariales en cuestión de derechos humanos desde la óptica de una empresa petrolera. *Statoil* ha utilizado las normas, el fondo del proyecto de normas inclusive, en su trabajo en Venezuela y ha confeccionado una matriz en cuanto a las responsabilidades en materia de derechos humanos. Las responsabilidades más importantes son la protección de la vida y la salud del empleado, la garantía de que los abastecedores respeten la legislación nacional en materia de derechos humanos y el respeto de los derechos de las comunidades indígenas. Los principales retos en cuestión de derechos humanos tienen que ver con velar por que la gerencia focalice los derechos humanos como parte de la estrategia mercantil, se dicten cursos de derechos humanos y se vele por que se tenga la debida diligencia y se realicen análisis nacionales para entender los riesgos que se plantean en cuanto a los derechos humanos. En la matriz elaborada también se determinó la "esfera de influencia" de la compañía, con los diversos grados de responsabilidad interna, dentro de la escala de valores y en el marco de la sociedad. El Sr. Seglem dijo que el proyecto de normas se podía poner en efecto.

17. El Sr. Daniel Graymore (Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido) examinó la implementación de la iniciativa de transparencia en la industria de la extracción (EITI), del Gobierno del Reino Unido. Explicó que el propósito de la iniciativa es tratar y evitar la mala gestión, así como captar y exponer de forma inteligible el modo en que las administraciones emplean la renta percibida de esta industria. La iniciativa está encaminada a la publicación y comprobación regulares de las cuentas pagadas por el sector (empresas públicas y compañías locales o transnacionales). Ahora mismo hay 10 países que participan en la iniciativa y 11 más que han dado su beneplácito al respecto. Otros 7 países han manifestado interés en sumarse a ella. Si bien es facultativa, los países participantes tienen que reunir ciertos criterios de responsabilidad. La administración de los países de procedencia y las instituciones financieras internacionales cumplen un papel cuando se presta asistencia técnica. Los principales retos de la iniciativa son la creación de un mecanismo de validación efectivo -con la participación de los gobiernos, las empresas y las ONG- para evaluar su ejecución en cada país. Otro reto consiste en incrementar la participación oficial -de la administración de los países de procedencia y de acogida- y prestar más apoyo financiero a la iniciativa.

18. La Sra. Kitty Gordon (de la secretaría de la OCDE) pasó revista al contenido de derechos humanos y a los mecanismos para garantizar las responsabilidades en la OCDE. Si bien en las directrices se hace una recomendación con respecto a los derechos humanos en la revisión realizada en 2001, es una recomendación general, con todo y que fue complementada con recomendaciones conexas sobre normas laborales. Por consiguiente, es preciso desarrollar el fondo de derechos humanos de las directrices que se ha indicado que podría tratarse en futuras revisiones de éstas. La Sra. Gordon trazó los grandes rasgos del procedimiento de resolución de controversias consignado en las directrices. El procedimiento se basa en la existencia de centros nacionales de contacto en cada uno de los 39 Estados que pertenecen a la OCDE para facilitar la reconciliación y la mediación entre las compañías y otras partes interesadas en caso de denuncias de incumplimiento de las directrices. Desde que se instituyó el mecanismo en junio de 2002, ha sido utilizado 72 veces y en muchos casos se trataba de los derechos humanos en la actividad mercantil. Ha ido mejorando la eficacia del proceso, pero los resultados siguen siendo algo deficientes. La Sra. Gordon trazó los grandes rasgos de un proyecto de la OCDE para zonas en que la gestión no es muy buena. Es importante señalar que se ha elaborado un borrador de una forma de controlar los riesgos, en que se hacen diversas interrogantes a las empresas en base a la

normativa internacional, incluidos los principios facultativos. En el borrador también se pide a las compañías que se planteen la forma de gestionar las relaciones en el ámbito político en las zonas con una gestión deficiente, a la vez que se mantiene la integridad, lo que incluye la gestión de denuncias para no ser cómplices de ilícito.

19. La Sra. Ursula Wyndhoven (Oficina del Pacto Mundial) hizo una sinopsis del Pacto Mundial. De las 2.300 empresas que formaban parte del Pacto, 60 pertenecían al sector del petróleo y del gas y 62 al de la explotación minera y los metales. El Pacto Mundial ha editado una guía comercial para las zonas en conflicto en que se enfatiza la importancia del compromiso de la cúpula administrativa en el ámbito de la protección de los derechos humanos. Las distintas compañías extractoras también han colaborado con el Pacto al facilitar estudios de casos de situaciones problemáticas. El Pacto Mundial también ha informado mundialmente de los principios facultativos u otras iniciativas en el sector de la extracción.

## **Debate**

### ***¿Qué tanto éxito han tenido las iniciativas y las normas existentes?***

20. Muchos asistentes recalcaron que era demasiado pronto para determinar con suficiente exactitud la efectividad de iniciativas o normas particulares. Así y todo, indicaron que se había tenido éxito en algunos casos. Por ejemplo, observaron que el Proceso Kimberley había reducido el comercio ilícito de diamantes en bruto en casi un 70%. Del mismo modo, si bien no es una panacea, la EITI había contribuido a conseguir una mayor transparencia en cuestión de rentas internas y a reducir así el grado de corrupción en los países participantes. Las iniciativas y las normas, en particular los principios facultativos, habían aclarado lo que tienen que hacer los interesados para respetar los derechos humanos. También indicaron los participantes el potencial que tienen los centros nacionales de contacto dispuestos en las directrices de la OCDE para promover una mayor responsabilidad en cuestión de derechos humanos en el sector, aunque también sugirieron que la experiencia adquirida con el sistema ha sido diversa. Destacaron en particular la importancia crucial del diálogo entre gobiernos, empresas y sociedad civil.

### ***¿De qué modo potenciar las iniciativas y normas existentes?***

21. En el debate se trató sobre todo la forma de ampliar y ahondar las iniciativas y normas existentes. Para ampliarlas es necesario adaptar las buenas estrategias a otros sectores y subsectores, pero ahondarlas implica que intervengan otros actores de la iniciativa o norma para darle más alcance. Varios participantes, sin embargo, advirtieron de la proliferación de iniciativas y propusieron que tal vez sería más conveniente una sola iniciativa de derechos humanos. Las estrategias para ampliar y profundizar las iniciativas y normas son:

- a) *La participación de otros gobiernos.* Sumar a otros gobiernos de procedencia o de acogida era muy importante puesto que algunos de los países más directamente afectados no siempre intervenían en iniciativas clave. Por ejemplo, con todo y que los principios facultativos habían despertado interés en los países de origen, los asistentes insistieron en la relevancia de hacer participar a más países de acogida. Por otro lado, el incremento de la participación de los países de origen en el Proceso Kimberley equilibraría el gran número de países de acogida que forman parte del plan. Los asistentes sugirieron que la participación de los países que no están

directamente implicados en el sector de la extracción podría dar más credibilidad y efectividad a las iniciativas (posiblemente por intermedio de la Unión Europea o del Grupo de los ocho (G-8)). A algunos les pareció que la participación de los países de procedencia o de acogida en las iniciativas de la sociedad civil como "divulgue lo que desembolsa" podría darles más alcance y eficacia. Por último, los gobiernos que ya participan en alguna iniciativa podrían incrementar su participación y dejar de gestionar las iniciativas para dirigir las.

- b) *La participación de más empresas.* Algunos asistentes destacaron que el carácter facultativo de algunas iniciativas podía limitar su alcance. Era preciso esforzarse más para que intervinieran más las empresas transnacionales, así como la industria local y las empresas públicas. Un experto destacó que algunas de las compañías responsables de los problemas de derechos humanos no formaban parte de esas iniciativas. Al respecto, un participante empresarial afirmó que era importante no pasar por alto que, en el caso de los principios facultativos, varias empresas estaban aplicándolos sin tener el carácter de participantes oficiales, de modo que tal vez el alcance fuera mayor de lo que parecía.
- c) *La participación de más organizaciones de la sociedad civil.* En particular, varios asistentes destacaron la necesidad de hacer participar en las iniciativas a las ONG del Sur. Así incrementaría no sólo la participación propiamente dicha, sino también las inversiones para potenciar a esas organizaciones a fin de que la participación sea de buena calidad.
- d) *La participación de otros.* Los asistentes sugirieron que las organizaciones intergubernamentales también tienen un papel en las iniciativas y normas. Uno sugirió que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) podría intervenir en la formación de las fuerzas de seguridad públicas a fin de que se fomente la aplicación de los principios facultativos. Otro sugirió que una resolución de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad podría ser un medio de dar más realce a la EITI.
- e) *La ampliación de las iniciativas a otros campos.* Los asistentes propusieron diversos medios de ampliar las iniciativas a otros sectores. Por ejemplo, el Proceso Kimberley se podría ampliar a sectores como el comercio ilícito de oro o madera. Se podrían aplicar los principios facultativos a la protección de los derechos humanos en relaciones que no sean aquellas que guardan las empresas con la seguridad pública o privada. También podría aplicarse a las propias empresas de seguridad privadas y no sólo a las del sector extractor. Asimismo, la EITI podría ir más allá de la transparencia en las rentas internas hasta la transparencia en la distribución de los ingresos y en la renta de las autoridades locales. La EITI también podría interesarse en la transparencia en los ingresos de las empresas de resultados de la extracción. Por último, la EITI también podría promover la transparencia en las rentas de otros sectores, no sólo la extracción.
- f) *Fortalecimiento de los mecanismos de responsabilidad o validación.* Varios asistentes insistieron en la necesidad de mejorar los mecanismos de validación y credibilidad de las iniciativas y normas existentes con una serie de medidas como: el uso de criterios para que las administraciones y las empresas participen o dejen de

participar en las iniciativas; la elaboración de condiciones para que los participantes informen, incluso de la determinación de los riesgos; la "legalización" de las iniciativas facultativas incluyéndolas en las relaciones contractuales, por ejemplo, los contratos de compra; los mecanismos para fomentar la divulgación de la renta de las sociedades, incluso las condiciones que se aplican a las bolsas de valores; el fomento de la sensibilización de los centros nacionales de contacto de la OCDE en cuanto a los derechos humanos; la reducción del tiempo que tardan los centros nacionales de contacto de la OCDE en tramitar las denuncias de violación de los derechos humanos. Otros asistentes afirmaron que preferían fortalecer la legislación nacional. Los asistentes también discutieron la posibilidad de crear paneles de expertos debidamente habilitados para investigar la conculcación de los derechos humanos denunciada.

#### **IV. ACLARACIÓN DE LAS NORMAS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

##### **Exposiciones de los expertos**

22. El Sr. Salil Tripathi (Amnistía Internacional) indicó que en las iniciativas y normas pertinentes a la industria de la extracción casi no se explicaban las responsabilidades empresariales en materia de derechos humanos; en muy pocas había mecanismos de vigilancia y se aplicaban únicamente a las empresas participantes, lo que no hace mucho para subsanar las consecuencias negativas para los derechos humanos debidas a las empresas que no forman parte de ellas. En el proyecto de normas, por otro lado, sí se hace una larga enumeración de las responsabilidades empresariales en materia de derechos humanos, de especial pertinencia para las compañías que operan en países que no quieren o no pueden proteger los derechos humanos. El Sr. Tripathi recalcó que en su respectiva esfera de influencia las empresas deben respetar los siguientes principios: evitar hacerse cómplices del abuso de los derechos humanos; proteger el derecho a la vida, la no discriminación, los derechos de los obreros, como la libertad de no ser sometidos a trabajos forzados, la libertad de reunión y asociación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud y el derecho a la propiedad; indemnizar por el uso de la tierra y la destrucción del patrimonio; evitar desvirtuar los derechos humanos; respetar los derechos de procedimiento como la debida consulta, la libertad de expresión o el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos; y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

23. La Sra. Christine Bader (BP) examinó los aspectos prácticos del respeto empresarial de los derechos humanos. Concretamente, ella compartió la experiencia de encargar que se evalúe el impacto en los derechos humanos y las difíciles tareas conexas de compra, de facilitar las consultas y de determinar el grado de divulgación del informe final. La Sra. Bader también se refirió a la aplicación de los principios facultativos en diversos proyectos, como la creación de un programa de seguridad dentro de la comunidad, la elaboración de directrices de trabajo pormenorizadas y la incorporación de los principios facultativos en los documentos legales. Ella aseveró que estas normas facultativas servían para priorizar los problemas y de marco para el análisis, para mantener el diálogo con otras partes como las ONG o las fuerzas de seguridad y para contribuir a mejorar el nivel de las normas industriales. La Sra. Bader analizó la presión que se ejerce cada vez más en las compañías para que denuncien el abuso de los derechos

humanos lejos de su área inmediata de competencia. A este respecto, destacó la importancia de la diplomacia privada y del diálogo entre diversos sectores, como las organizaciones de otros sectores que funcionan con dificultades, y el papel primordial de la administración en materia de derechos humanos.

## Debate

### *¿Cuáles son los principales retos para los derechos humanos en el contexto de las actividades de la industria de la extracción?*

24. Los asistentes destacaron diversos retos para que se disfrute de los derechos humanos en el contexto de la industria extractora, como: la corrupción o la falta de transparencia en el desembolso y la distribución de la renta; el comportamiento de las fuerzas de seguridad públicas y privadas; el colapso del estado de derecho en algunas situaciones; la ausencia de leyes de derechos humanos; el desconocimiento de los derechos humanos de las comunidades indígenas y locales, y de los mineros artesanales; y la falta de la debida protección de los derechos humanos en el lugar de trabajo. Puede complicar estos retos la falta de claridad con respecto a lo que han de hacer los interesados para que se respeten los derechos humanos en el sector.

### *¿Cuáles son las responsabilidades del Estado en el contexto de las actividades industriales de extracción?*

25. Los Estados tienen la obligación primordial de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos. Por lo general, las leyes de derechos humanos disponen que los Estados: no interfieran en el disfrute de los derechos humanos, impidan que terceros violen los derechos humanos y adopten disposiciones legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales o de otra índole para que se ejerzan a cabalidad los derechos humanos. Si bien es cierto que la consulta no se dedicó específicamente a explicar las obligaciones estatales en el contexto de la industria de la extracción, los asistentes sí recalcaron ciertas de esas obligaciones durante las deliberaciones, sin enumerarlas todas. Esas obligaciones son:

- a) *Promulgar leyes de trabajo.* Los asistentes determinaron la importancia de que los Estados acepten y protejan con leyes y reglamentos las normas laborales fundamentales consignadas en los tratados de la Organización Internacional del Trabajo o de derechos humanos. Los representantes empresariales en particular destacaron las dificultades de velar por la vigencia de normas laborales mínimas cuando las leyes nacionales son oscuras.
- b) *Proteger a los mineros artesanales.* Los asistentes observaron que la explotación minera a manos de particulares o pequeños grupos -la minería artesanal- a menudo era una importante fuente de empleo, pero las condiciones de trabajo y las normas medioambientales o de seguridad de los mineros son deficientes. Sin reglamentar, el sector también puede contribuir a financiar las milicias y, por lo tanto, atizar conflictos, y la minería artesanal también ha sido motivo de conflicto con las comunidades locales e indígenas. Al tratar la reglamentación inadecuada se ha conseguido formalizar las minas artesanales, a veces en beneficio de elites poderosas.

- c) *Garantizar procesos justos de reubicación con una buena indemnización.* Dada la dependencia del sector de la extracción del uso de la tierra, se había hecho necesario en algunos casos reubicar a las comunidades. El papel del Estado es muy importante para que en la reubicación se respeten el debido proceso y los derechos humanos.
- d) *Combatir la corrupción y fomentar la transparencia.* Muchos asistentes enfatizaron la importancia de la transparencia gubernamental con respecto a las rentas provenientes del sector de la extracción, pero también a la distribución de la renta. De este modo se podría ayudar a que se consigne el máximo de los recursos disponibles al goce de los derechos humanos.
- e) *Proporcionar remedios.* Varios asistentes subrayaron que la administración tiene el deber de reglamentar la industria extractora, incluso velando por que las víctimas del abuso de los derechos humanos en el contexto del funcionamiento del sector dispongan de remedios adecuados.
- f) *Facilitar la cooperación internacional y la potenciación.* Los asistentes destacaron la importancia de que los gobiernos de los países de procedencia y de los países donantes participen en las iniciativas de la industria de la extracción. Además, indicaron que esos gobiernos desempeñan un papel en la potenciación de los diversos interesados -gobiernos de acogida, la sociedad civil del país, comunidades locales e indígenas- de modo que las entidades asociadas locales puedan proteger mejor los derechos humanos. Los asistentes también propusieron que la comunidad internacional presione a la administración del país cuando la legislación nacional no baste o cuando no se utilice para proteger los derechos humanos.

***¿Cuáles son las responsabilidades empresariales en relación con los derechos humanos?***

26. Los asistentes determinaron que había una serie de responsabilidades empresariales en el sector de la extracción y se focalizaron en no menoscabar los derechos humanos, evitar ser cómplices de su conculcación y realizar determinados actos para apoyarlos dentro de la "esfera de influencia" de las compañías. En la sección siguiente se determinan las diversas responsabilidades que señalaron los asistentes, si bien cabe indicar que es una enumeración indicativa y no refleja el consenso de los asistentes. Esas responsabilidades son:

- a) *Respetar los derechos humanos en el lugar de trabajo.* Varios asistentes señalaron cuáles son las responsabilidades empresariales en cuanto a respetar y apoyar la libertad de asociación, la libertad de expresión, el derecho de negociación colectiva, la libertad de no ser discriminado por motivos de sexo, religión, raza u otros, la libertad de religión, el derecho a un nivel de vida decente, el derecho a la seguridad social y el derecho a la salud, en particular la higiene y seguridad profesionales. Algunos asistentes dijeron que las empresas mercantiles cumplen un papel de apoyo del derecho a la salud de los empleados al introducir programas para el tratamiento del VIH.
- b) *Respetar los derechos humanos en las relaciones en la comunidad.* Es importante señalar que las empresas tienen la responsabilidad de consultar a la comunidad local acerca de lo que la afecta en cuanto a los derechos de procedimiento, como:

el derecho a buscar, recibir y comunicar información y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. En segundo lugar, a veces se presiona a las empresas para que apoyen proyectos sociales, lo que podría suponer que existe la responsabilidad de apoyar los derechos sociales.

- c) *Respetar los derechos humanos de las comunidades locales e indígenas.* El estrecho nexo de la industria de la extracción con la tierra a veces impone la reubicación y el reasentamiento de la comunidad local. Ello entraña responsabilidades empresariales en el ámbito del derecho a la propiedad, el derecho a una vivienda digna o el derecho a la vida privada. Del mismo modo, las comunidades locales, en particular las indígenas, tienen vínculos culturales y espirituales específicos con la tierra, lo que hace resaltar las responsabilidades empresariales de respetar el derecho a participar en la vida cultural y a funcionar con el consentimiento previo y libre de las comunidades, dado con conocimiento de causa.
- d) *Velar por que haya transparencia en la renta.* Algunos asistentes propusieron que las compañías respeten el derecho de buscar, recibir y comunicar información velando por que haya transparencia en las rentas del Estado.
- e) *Promover los derechos humanos en las relaciones con los abastecedores.* Un asistente empresarial sugirió que las compañías son responsables de las condiciones de trabajo que ofrecen los abastecedores y contratistas y que ellas pueden colaborar con éstos para que se respeten las normas. No obstante, también recalcó que la responsabilidad de cumplir esas normas debe recaer en el contratista o abastecedor.
- f) *Respetar los derechos humanos en las relaciones con las fuerzas de seguridad públicas y privadas.* En muchos casos, por el carácter de la industria de la extracción es preciso recurrir a las fuerzas de seguridad para que mantengan el orden y la estabilidad y para proteger a los empleados y la infraestructura. Con todo, en situaciones de conflicto, por ejemplo, aumenta el riesgo de que se menoscaben los derechos humanos y las empresas pueden hacerse cómplices de su conculcación. Por consiguiente, las compañías tienen cierta responsabilidad de minimizar ese riesgo; no hacerlo podría permitir que se abuse de los derechos a la vida, a la libertad y la seguridad personales, y a no ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos y degradantes. Los asistentes citaron ejemplos de medidas responsables como dictar cursos de derechos humanos a los agentes de seguridad, contratarlos en la localidad, prestar apoyo al diálogo entre las fuerzas de seguridad y la comunidad local o elaborar un procedimiento para responder, con respecto a los derechos humanos, cuando ocurra algún incidente. Asimismo, las compañías podrían respetar y apoyar los derechos humanos incorporando disposiciones para protegerlos en sus relaciones contractuales con las agencias de seguridad.
- g) *Evaluar el impacto en los derechos humanos.* Las empresas mercantiles tienen la responsabilidad de evitar, en lo posible, riesgos para los derechos humanos en futuras operaciones, evaluando previamente las repercusiones. Al evaluar los efectos en los derechos humanos se podrían tener en cuenta varios grados de impacto como los riesgos para el país (estudiar la legislación en vigor y la situación nacional), así como

en el ejercicio de los derechos humanos (estudiar las políticas y prácticas mercantiles). Las compañías podrían utilizar la evaluación de los riesgos para el país y el ejercicio de los derechos para elaborar programas nacionales que a su vez pueden ser evaluados. Al evaluar los efectos en los derechos humanos, las empresas tienen la oportunidad no sólo de evitar futuros riesgos, sino de incrementar las incidencias positivas de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos.

- h) *Tomar medidas ante el abuso de los derechos humanos.* Un aspecto especialmente complejo y controvertido de la responsabilidad es la denuncia y condena de los abusos de los derechos humanos. Los asistentes pusieron de relieve dos situaciones; por un lado, tomar medidas contra el abuso de los derechos humanos o condenarlo si ocurre en el contexto de una actividad mercantil específica; por el otro, la situación cada vez más frecuente en que se pide a las compañías que tomen disposiciones contra esos abusos o los condenen cuando ocurren al margen de sus actividades, dado su poderoso estatus en el respectivo país.
- i) *Cancelar operaciones para evitar ser cómplices del abuso de los derechos humanos.* Otra responsabilidad empresarial controvertida es la retirada de una empresa de determinada región o país en que la situación de los derechos humanos sea tan mala que el solo hecho de seguir funcionando allí podría constituir complicidad en los desmanes.

***¿Cuál es el carácter y el alcance de las responsabilidades empresariales en materia de derechos humanos?***

27. El carácter y el alcance de las responsabilidades empresariales varía de acuerdo con la "esfera de influencia" de la compañía. Simplemente, si la influencia empresarial con respecto a los derechos humanos fuera menor, tal vez su responsabilidad fuese menor. Mucho depende de su proximidad política, contractual, económica o geográfica de la gente. Para explicar los diversos grados de responsabilidad empresarial, los asistentes señalaron tres grados, por analogía con las capas de una cebolla que tiene el corazón, una capa intermedia y otra externa. Describieron el carácter de cada grado de responsabilidad como lo que una empresa "tiene" que hacer, "podría" hacer y "debería" hacer, o también como las responsabilidades que son "esenciales", "esperadas" o "deseadas". Si bien no se llegó a una conclusión en cuanto a cada grado de responsabilidad, algunos asistentes describieron las responsabilidades así:

- a) *Primer nivel.* En el primer nivel de responsabilidad se destaca el respeto de los derechos humanos en el ámbito del trabajo. Así, pues, en este grado de responsabilidad se cuentan normalmente la salud e higiene en el empleo, la igualdad y la no discriminación, la justa remuneración, la libertad de asociación, la libertad de expresión, el derecho a la vida privada y la libertad de religión.
- b) *Segundo nivel.* En este nivel de responsabilidad es importante respetar los derechos humanos de las comunidades locales e indígenas, así como velar por que se respeten los derechos humanos en las relaciones con los abastecedores.
- c) *Tercer nivel.* A este nivel corresponden la responsabilidad de hacer uso de los buenos oficios para impedir que terceros conculquen los derechos humanos, por

ejemplo, fomentando la excarcelación de los dirigentes sindicales presos, promoviendo la protección de los derechos humanos al reubicar a las comunidades, disminuyendo la restricción de la circulación -en muchos casos, se puede intervenir a través de la diplomacia privada.

28. A este respecto, importa no ser categórico al asignar responsabilidades específicas en cada nivel; el carácter de las responsabilidades depende del grado de influencia de la compañía y la relación de causa y efecto que tenga si se conculcan los derechos humanos.

***¿En qué medida las iniciativas y normas existentes determinan y aclaran esas responsabilidades?***

29. Las iniciativas y normas existentes sirven para orientar a las compañías, los gobiernos y la sociedad civil en cuanto a algunas responsabilidades empresariales, pero se puso de manifiesto en el debate que no se habían determinado y aclarado todas. Por ejemplo, en los principios facultativos se consignan todas las responsabilidades empresariales, pero sólo por lo que pertenece a la seguridad. En las directrices de la OCDE y en el Pacto Mundial se consignan responsabilidades generales, pero varios asistentes destacaron la necesidad de desarrollar su fondo. El proyecto de normas es el catálogo más amplio de responsabilidades empresariales en materia de derechos humanos; sin embargo, en el debate afloraron importantes divergencias con respecto al proyecto y muchos representantes empresariales se opusieron a ellas mientras que las ONG presentes estuvieron a favor. El principal objetivo de las otras iniciativas y normas es crear condiciones de comercio y buen gobierno imprescindibles para fomentar el disfrute de los derechos humanos, pero en ellas no se definen las responsabilidades en materia de derechos humanos como tales.

***¿Qué aspectos de la responsabilidad empresarial es preciso aclarar?***

30. Los asistentes destacaron varios aspectos en que había que aclarar mejor la responsabilidad de las empresas. Eran:

- a) *Las responsabilidades de las empresas para con las comunidades indígenas o locales.* Varios asistentes recalcaron la significativa repercusión de las actividades industriales de extracción en las comunidades indígenas o locales, pero insistieron en la relativa falta de iniciativas a este respecto. En particular, una ONG asistente recalcó la necesidad de ahondar en la responsabilidad empresarial de velar por que se dé un consentimiento previo, libre y fundamentado cuando la extracción afecte a las comunidades locales e indígenas. Los asistentes también recalcaron el deficiente entendimiento de las responsabilidades con respecto a los derechos culturales o el derecho de propiedad de esas comunidades.
- b) *El carácter de las responsabilidades empresariales en las situaciones en que la administración no haya consignado determinadas normas de derechos humanos en su legislación nacional o no haya ratificado el tratado de derechos humanos correspondiente.* Algunos representantes empresariales y otros asistentes aceptaron que había una responsabilidad de acatar la normativa internacional cuando no existan normas nacionales, sobre todo en la esfera del trabajo. Ahora bien, los asistentes también dijeron que esto podía causar roces con las autoridades del país, lo que

impone encontrar un equilibrio entre las responsabilidades en materia de derechos humanos y la necesidad de tener una relación con el gobierno. Otros asistentes sostuvieron que la responsabilidad empresarial se limita a dar cumplimiento a las leyes nacionales.

- c) *El grado en que las empresas tienen la responsabilidad de denunciar el abuso efectivo o posible de los derechos humanos.* Hay distintos grados de reconocimiento de la existencia de esta responsabilidad. Un asistente empresarial indicó que estaba reñido con los principios democráticos que se espere que una compañía haga cumplir la normativa internacional de derechos humanos de este modo. Un representante empresarial indicó que las compañías tienen que equilibrar las distintas responsabilidades, en primer lugar, cumplir la responsabilidad de interponer sus buenos oficios para denunciar la problemática de los derechos humanos y, en segundo lugar, su responsabilidad de proteger a sus propios empleados y actividades cuando la denuncia podría exponerlos a riesgos. Varios asistentes destacaron la importancia de la diplomacia sosegada en vez de la condena pública.
- d) *El valor relativo de una sociedad que se retira del mercado por el abuso grave o sistemático de los derechos humanos.* Los asistentes destacaron la dificultad de determinar cuándo la sola presencia constituiría complicidad en los desmanes, así como de cancelar las operaciones, sobre todo dado el carácter permanente de la infraestructura industrial. Un asistente también puso en entredicho la efectividad de la retirada, en particular ante las repercusiones negativas en los empleados locales y la economía. Una empresa asistente indicó que se había retirado de un país debido a la situación de derechos humanos imperante; sin embargo, no quedó claro en las deliberaciones hasta qué punto esto afectó, positivamente o no, el disfrute de los derechos humanos en ese país.
- e) *La medida en que las empresas mercantiles tienen la responsabilidad de apoyar los derechos humanos, por ejemplo, invirtiendo en planes de salud de la comunidad o educación.* En particular en casos de pobreza, se presiona a las compañías para que respeten algunos de los derechos sociales de la comunidad. No obstante, así se podría enmarañar la relación con la administración y podrían producirse roces con otras comunidades que no reciben ese tipo de apoyo;
- f) *La medida en que las compañías tienen la responsabilidad de ser transparentes en materia de rentas.* Algunos asistentes señalaron la importancia de promover una mayor divulgación de los ingresos y beneficios mercantiles.

31. En particular, se debatió la necesidad de aclarar la responsabilidad de denunciar el abuso de los derechos humanos. Los asistentes señalaron dos situaciones generales: en primer lugar, cuando el abuso efectivo o posible se da en el contexto de las actividades empresariales -la esfera de influencia de la compañía; en segundo lugar, cuando los desmanes no guardan relación directa con la actividad mercantil- en otras palabras, fuera de la esfera de influencia de la compañía.

32. En el primer caso, el potencial que tiene la compañía de conseguir cambiar las cosas sería mayor y la responsabilidad de denuncia estaría más clara. En el otro caso, la responsabilidad es bastante menor y algunos asistentes afirmaron que las compañías no tienen un deber de

denuncia. Así y todo, los asistentes también indicaron que, aun en el segundo caso, se presiona a las empresas para que condenen el abuso de los derechos humanos. Se preguntó cómo una compañía puede hacer frente a estas diversas responsabilidades y tipos de presión.

***¿Se necesitan normas universales en materia de derechos humanos en la vida empresarial?***

33. Los representantes de las ONG indicaron que era preciso tener normas universales de derechos humanos en el ámbito empresarial, pero los gremios patronales y los representantes empresariales recalcaron la necesidad de dar cumplimiento a una legislación nacional apropiada, con una acción práctica concomitante a favor de los derechos humanos localmente. Algunos asistentes indicaron que se necesitaban las dos cosas. Un asistente de un gremio patronal sostuvo que hay tratados de derechos humanos que han sido ratificados por los gobiernos; ahora estos tienen que darles efecto. No obstante, una ONG asistente convino en que existía una normativa y que los gobiernos tenían que aplicarla, pero indicó que había problemas para hacerlo en las zonas con gobiernos débiles y en que las empresas están involucradas en delitos extraterritoriales. En tal caso, el representante de la ONG afirmó que los acuerdos mundiales no vinculantes podían ser de crítica importancia para definir las responsabilidades y aclarar la ley en la jurisdicción interna cuando hubiera lagunas en el país de acogida. Un experto sugirió que había que reunir más información de primera mano; esos datos podrían servir luego para elaborar normas internacionales. Una ONG representada sugirió que una norma internacional impediría que las compañías aduzcan que no conocen sus responsabilidades porque no forman parte de una iniciativa facultativa. Algunos asistentes debatieron la necesidad de formular definiciones comunes de términos como "productos básicos en situación de conflicto". Los asistentes analizaron una serie de planteamientos con respecto a la responsabilidad empresarial por los derechos humanos que iban desde lo puramente facultativo hasta normas vinculantes.

## **V. INCREMENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Exposiciones de los expertos**

34. El Sr. Andrew Clapham (*Graduate Institute of International Studies*) señaló los aspectos específicos en que se podrían proteger más los derechos humanos. Primeramente, resaltó la necesidad de mejorar el proceso de solución de conflictos de la OCDE (centros nacionales de contacto) en cuestiones de derechos humanos, en particular poniendo en claro el fondo de derechos humanos de las directrices y haciendo intervenir a las embajadas al reunir datos. Segundamente, el Sr. Clapham indicó que a veces era difícil llevar a efecto los principios y propuso que se organizaran seminarios sobre determinados temas como la forma de equilibrar algunos derechos y objetivos. En tercer lugar, resaltó la necesidad de que el Representante Especial desmitifique el concepto de "complicidad", en vez de definirlo en base al derecho penal. En cuarto lugar, él propuso que se siguiera ahondando la esfera intermedia entre las iniciativas facultativas y de forzoso cumplimiento, como la incorporación de procedimientos de admisión o exclusión en las iniciativas por sector y la participación en ellas de más gobiernos y compañías de los países de origen o de acogida. Por último, era preciso hacer más estudios para explicar el carácter de las responsabilidades de la "capa externa" -el uso de la diplomacia sosegada y la defensa entre bastidores- haciendo hincapié en que no intervenir públicamente no constituye

forzosamente incumplimiento de normas internacionales; por otro lado, la demostración de que se favorecen los derechos humanos puede ser buena para la vida empresarial.

35. La Sra. Kathryn McPhail (*International Council on Mining and Metals*) expuso el marco para el desarrollo sostenible de su organización. El propósito de este es que mejore el rendimiento industrial y el marco contiene principios vinculantes; presentar informes "de acuerdo con" la iniciativa mundial de información y dar garantías a terceros, lo que está en ciernes. Los derechos humanos forman parte del marco: normas laborales, no discriminación, formación de los agentes de seguridad en materia de derechos humanos, asentamiento involuntario, poblaciones indígenas y comunidades locales. La organización tiene un programa de trabajo parecido: como parte de la iniciativa para facilitar recursos se estaban ideando medios prácticos con la colaboración de las entidades asociadas, como las organizaciones intergubernamentales, para ayudar a las compañías, los gobiernos y las comunidades locales a conseguir que el sector minero contribuya más a reducir la pobreza nacional, regional y localmente. En dos talleres para diversas partes interesadas se ensayaron y revisaron métodos y resultados. La Sra. McPhail sugirió que el Representante Especial diera alguna orientación sobre el modo de sacar adelante el proceso y de ayudar a granjearse el apoyo de los donantes y la sociedad civil.

36. El Sr. Vegard Bye (jefe de la dependencia de la ACNUDH en Angola) indicó que la industria de la extracción tiene un papel muy importante en Angola, donde los diamantes constituyen más del 90% de las exportaciones. Destacó la incidencia negativa de la corrupción en los derechos humanos; la falta de transparencia que afectaba el derecho a recibir, buscar y comunicar información, y la corrupción en las rentas públicas que resta recursos esenciales a la esfera de los derechos sociales. En términos de avanzar, el Sr. Bye hizo hincapié en la importancia de la normativa o los principios universales. Para la industria, esto significaría que todas las compañías tendrían que acatar las normas que establezcan las pocas empresas que intervienen en iniciativas facultativas. Los principios universales también ayudarían a los Estados a encontrar un ideal común en una era de presión para que se regule menos, algo que tiene especial relevancia en algunos países en desarrollo en que la legislación nacional a menudo se elabora atendiendo a normas internacionales. Así, pues, los principios universales podrían servir de base para las leyes nacionales y, luego, para que tengan cumplimiento. A este respecto, las Naciones Unidas cumplen un papel en la reunión de información nacional para determinar la efectividad de diversos principios. La experiencia adquirida podría servir luego para elaborar principios universales.

### **Debate**

37. En la última sesión, los asistentes apuntaron hacia una serie de recomendaciones para proteger mejor los derechos humanos. Vale recalcar que no tuvieron el beneplácito de todos, pero las enumeradas a continuación indican las diversas opiniones expresadas en esa sesión.

38. En primer lugar, en relación con la aclaración de la normativa de derechos humanos, algunos asistentes pidieron que hubiera una norma universal de derechos humanos que permitiese a los empresarios tomar iniciativas prácticas locales. Otros sugerían que, si no se articulaba una normativa de alto nivel, tendría importancia que se velara por que fuese por lo menos un ideal al que se aspire sin que se exija su cumplimiento. Varios asistentes indicaron la importancia de explicar los distintos derechos y las responsabilidades conexas en términos

prácticos, comprensibles para el mundo empresarial. Una ONG representada propuso que la administración en los países de procedencia pusiese en claro la aplicabilidad de la reglamentación interna a las actividades de sus empresas en el extranjero.

39. En segundo lugar, diversos asistentes propusieron que se aceptara a otros participantes en las deliberaciones sobre los derechos humanos y el mundo empresarial. Se sugirió incorporar a representantes de las comunidades indígenas, ONG del Sur, compañías locales y empresas públicas. Los asistentes también indicaron que era necesario dar un mayor papel a los países de origen y señalaron que el gobierno allí tiene la capacidad de plantear la problemática de los derechos humanos a los países de acogida. Los países donantes también podrían intervenir en la potenciación, en particular de la administración de los países de acogida, y la capacitación de las agencias de seguridad. Los países que no tuviesen una importante industria de la extracción también podrían interesarse más en las iniciativas y normas del sector. Por último, los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos también podrían considerar la dimensión de derechos humanos de las actividades mercantiles en el marco de su respectivo mandato, en días de debate general o examinando las responsabilidades empresariales como parte de sus funciones de vigilancia.

40. En tercer lugar, los asistentes determinaron el papel de los organismos, fondos y programas intergubernamentales. Por ejemplo, uno indicó la importante necesidad de reformar permanentemente el sector de la seguridad y propuso que la ACNUDH y el CICR formasen a las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos como complemento de los principios facultativos. Otro enfatizó la importancia del Pacto Mundial como tribuna para debatir los temas difíciles del sector. Un asistente también sugirió que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestase asistencia en la implementación de la EITI. Las Naciones Unidas podría recopilar las prácticas óptimas y ponerlas a disposición del público, citando el ejemplo de la creación en una universidad de un sitio web con acuerdos importantes entre los indígenas y las empresas de explotación minera. Un representante empresarial propuso que la Alta Comisionada o su Oficina interviniera más para que se presione a los gobiernos para que incrementen la protección de los derechos humanos en los casos en que, por ejemplo, la comisión nacional de derechos humanos haya publicado un informe con recomendaciones relevantes en este aspecto.

41. En cuarto lugar, una ONG representada puso de relieve la necesidad de aclarar los mecanismos apropiados para exigir responsabilidades y de fomentar la aceptación de la necesidad de que existan. Otra ONG sugirió que en el debate sobre las responsabilidades no es preciso destacar únicamente la indemnización pecuniaria, sino también las medidas de prevención y la restitución, así como la presentación de disculpas en algunos casos. Otra ONG representada propuso que el *Ombudsman* encargado de la explotación minera en Oxfam proporcionase un modelo para velar mejor por que se respeten los derechos humanos en el sector. Un asistente empresarial recalcó la importancia de que las ONG se sirvan con prudencia de su función de "llamar por el nombre y avergonzar", puesto que si se propagan alegaciones infundadas puede haber una reacción negativa que tenga resultados inconvenientes. A este respecto, otro asistente indicó que las responsabilidades de las ONG también eran un tema del programa de otras tribunas.

42. La Presidenta resumió los dos días de deliberaciones y dijo que los interesados todavía no se ponían de acuerdo en cuanto a la manera de sacar adelante las cosas, pero también había habido una auténtica colaboración en diversas iniciativas entre la administración, las empresas

mercantiles y la sociedad civil. Al respecto, ella resaltó la necesidad de aprender de las iniciativas existentes, focalizar el aprendizaje en la revisión de las buenas prácticas en el sector y fortalecer los mecanismos que velen por que se cumplan las responsabilidades. En relación con los marcos internacionales de responsabilidad, la Presidenta afirmó que todavía se necesitaba dialogar. Si bien es cierto que era claramente imperativo que las estrategias se basaran en la adopción de medidas prácticas sobre el terreno, también eran sumamente importantes las normas universales. La potenciación, en especial de la sociedad civil de la localidad, era otro campo al que había que prestar más atención y la Presidenta recalcó que los donantes tenían su papel en este sentido.

43. El Representante Especial dijo que las deliberaciones habían sido muy útiles e insistió en que, aunque al parecer había acuerdo en varios aspectos, todavía había desacuerdos fundamentales en torno a algunas cuestiones. Recordó que en su mandato se dispone que él ha de determinar y poner en claro la normativa con respecto a la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas mercantiles en materia de derechos humanos y que estaba comenzando a plantearse la forma de hacerlo. Varias compañías se le habían acercado desde que fue designado para explicar más claramente sus responsabilidades en cuanto a los derechos humanos. Había que orientarlas sin dogmatismos. Las iniciativas y normas existentes habían tenido éxito, pero también tenían puntos flacos y todavía había deficiencias. El Representante Especial retaba a las compañías representadas en la consulta al puntualizar que, a pesar de que ellas habían incorporado excelentes normas en sus actividades, otras compañías no representadas no estaban sometidas a la misma presión social ni tenían los mismos ideales. El Representante Especial preguntó si era bueno "instrumentar" algunos de estos nobles ideales de modo que, al respetar los derechos humanos, en efecto no merme la competitividad de las sociedades mercantiles que sí son responsables.

## Annex

### LIST OF PARTICIPANTS

#### Experts

Christine Bader (British Petroleum); Vegard Bye (OHCHR, Angola); Andrew Clapham (Graduate Institute for International Studies); Bennett Freeman (Burson-Marsteller); Kathryn Gordon (OECD); Daniel Graymore (DFID); Kathryn McPhail (International Council on Mining and Metals); Mark Moody-Stuart (Anglo-American); Jane Nelson (Harvard University); John Ruggie (Special Representative of the Secretary-General on Human Rights and Transnational Corporations and Other Business Enterprises); Arne Seglem Larson (Statoil); Salil Tripathi (Amnesty International); Ursula Wynhoven (Global Compact Office); Alex Yearsley (Global Witness).

#### Business participants

Chris Anderson (Newmont Mining); Vincenzo Boffi (ENI); James Cooney (Placer Dome); Brian Fall (Rio Tinto); Jeffrey Flood (Nexen); Robert Godsell (Anglogold Ashanti); Paul Hollesen (Anglogold Ashanti); Jean-Pierre Labbe (Total); Richard Lanaud (Total); Steven Lenahan (Anglogold Ashanti); André Madec (Exxon Mobil); Helen MacDonald (Newmont Mining); Rajiv Manhas (Talisman Energy); Rory More O'Ferrall (De Beers Group); Craig Munro (Anvil Mining); José Perez-Garrido (Repsol); Maria Pica (Chevron); Alessandro Profili (Alcoa); David Rice (British Petroleum); Odd Henrik Robberstad (Norsk Hydro); Helen Sullivan (Shell); Patrick Timbart (Total); William Turner (Anvil Mining); Yaabari Uebari (Shell); Robert la Valliere (Anvil Mining).

#### Business groups

Gary Campkin (Confederation of British Industry); Adam Greene (US Council for International Business).

#### Non-governmental organizations and employee groups

Lucy Amis (International Business Leaders' Forum); Tina Anderson (International Commission of Jurists); Jessica Banfield (International Alert); Ralph Doggett (Geneva Social Observatory); Ana Sofia Goinhas (Global Witness); Reg Green (International Federation of Chemical, Energy, Mine and General Workers' Union); Patricia Feeney (Rights and Accountability in Development/ESCR-net); Kathryn Hagen (Geneva Social Observatory); Gavin Hayman (Global Witness); Nick Howen (International Commission of Jurists); Kirsten Hund (Netherlands Institute for Southern Africa); Scott Jerbi (Ethical Globalization Initiative); Lisa Misol (Human Rights Watch); Graham Minter (International Business Leaders' Forum); John Morrisson (Business Leaders Initiative on Human Rights); David Murray (Transparency International); Jocelyn Nettleton (Tebtebba Foundation); Mark Taylor (Fafu); Jean-Pierre Voet (WCL); Geir Westgaard (Business for Social Responsibility); Luke Wilde (Twenty).

**Intergovernmental and governmental organizations, national human rights institutions and academics**

Hilde Jervan (Norwegian Government Petroleum Fund); Margaret Jungk (Danish Institute for Human Rights); Margaret Wachenfeld (IFC).

-----